

creamos pronto, à dexar à favor de los dichos oficia-  
les, la Libra por Cada Real que se regula se mesma,  
como se practica en la Ciudad de Cartaxena =

**A. N. S. M<sup>a</sup>** rendidamente Suplicamos, que para precaver los  
injuriosos perjuicios, y demas que puedan resultar, se  
sixa acordar, que las Carnes se romanen à deter-  
minada ora de Cada tarde, con la precisa asistencia  
del Fiel de semana, y la de el de la P.<sup>a</sup> Itacienda  
(à cuyo fin precedan los officios que correspondan con  
el Sr. Intendente G<sup>al</sup>. de esta Provincia); que à todo  
Marchante se permita preveniar el romaneo,  
è Instruirse con toda individualidad de sus resultados,  
manifestandose en alta voz por los mismos Fieles  
el Liquido peso de Cada Real, para que de este modo  
se puedan evitar mas facilmente las Equibocacio-  
nes, que se adviertan, y finalmente que con la  
formalidad expresada para el romaneo Gene-  
ral, se verifique el de el referido que scixta.  
Asi es todo conforme à el Espiritu de los Esta-  
blecimientos Municipales, y lo esperamos con  
requirida Innota Justificacion de N. S. J. por  
cuya prosperidad quedamos rogando à Dios &c.

Murcia 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1797.

Yo el Sr. D. Rafael de Utrera

Antonio Aleman Fran. Muelas

Antonio Garcia

En el Ayuntamiento de esta M. N. y M. S. Cui.

de Murcia celebrò à doze de Sep. de mil setecientos

noventa y siete: se presentò el Memorial anteceden.